

**ESCALA SALARIOS BÁSICOS Enero 2025**

CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO N° 24/88

Rama **Pizzerías**  
y Casas de Empanadas

**Pizzerías**

Categoría	Básicos Mensuales	Asignación no remunerativa
Maestro Pizzero - Cocinero - Maestro Pastelero - Encargado	\$ 1.414.004	\$ 70.700
Segundo Pastelero - Cajero	\$ 1.152.063	\$ 57.603
Dependiente de Salón - Camarera	\$ 1.108.611	\$ 55.431
Maestro Facturero - Oficial de sección - Hornero Pastelero Empleado Administración - Empleado Mantenimiento - Chofer Fiambrero Rotisero - Personal de Promoción - Repositores - Encargado Telemarketer	\$ 1.042.106	\$ 52.105
Segundo Pizzero - Turnante - Minutero Hornero Pizzero - Parrillero - Empanadero	\$ 1.004.049	\$ 50.202
Cortador - Repartidor a Domicilio	\$ 962.732	\$ 48.137
Ayudante Pastelero y/o Pizzero - Sandwichero - Saladitero Dependiente de Mostrador - Empaquetador - Dependiente de Helados Serenos - Portero - Telemarketer - Asist. de Entretenimiento	\$ 959.077	\$ 47.954
Lavacopas - Peón Limpieza y/o Carga y Descarga	\$ 949.973	\$ 47.499
Encargado Telemarketer por 6 horas	\$ 807.582	\$ 40.379
Aprendiz de 7 a 12 meses por 6 horas	\$ 801.397	\$ 40.070
Aprendiz Inicial hasta 6 meses por 6 horas	\$ 783.131	\$ 39.157
Repartidor a Domicilio por 6 horas	\$ 721.902	\$ 36.095
Telemarketer por 6 horas	\$ 704.227	\$ 35.211

**Casas de Empanadas**

Categoría	Básicos Mensuales	Asignación no remunerativa	Categoría	Básicos Mensuales	Asignación no remunerativa
Maestro Empanadero	\$ 1.248.294	\$ 62.415	Empanadero/a - Picadillero	\$ 1.004.859	\$ 50.243
Chofer - Encargado Telemarketer	\$ 1.076.316	\$ 53.816	Medio Empanadero/a Repartidor a Domicilio	\$ 962.732	\$ 48.137
Hornero	\$ 1.019.809	\$ 50.990	Encargado Telemarketer por 6 horas	\$ 807.582	\$ 40.379
Telemarketer	\$ 983.749	\$ 49.187	Telemarketer por 6 horas	\$ 738.076	\$ 36.904
Personal de Promoción Repositoros	\$ 1.042.106	\$ 52.105	Repartidor a Domicilio por 6 horas	\$ 721.902	\$ 36.095

**Artículos destacados del Convenio N° 24/88**

**Artículo 40: AUMENTO POR ANTIGÜEDAD:** Todo el personal involucrado en la presente Convención Colectiva de Trabajo, que cuente con una antigüedad de dos (2) años como mínimo, gozará de la siguiente escala de aumento por antigüedad sobre los básicos de convenio. Dichos aumentos regirán conjuntamente al aplicarse la escala de sueldo por categoría:

2 a 5 años: <b>3%</b>	5 a 10 años: <b>8%</b>	10 a 15 años: <b>13%</b>	15 a 20 años: <b>15%</b>	20 a 25 años: <b>18%</b>	25 en adelante: <b>24%</b>
-----------------------	------------------------	--------------------------	--------------------------	--------------------------	----------------------------

**Artículo 77: PRIMA VACACIONAL ANUAL:** Se conviene fijar una prima vacacional del diez por ciento (**10%**) del básico mensual de convenio, a abonar a cada trabajador al momento de iniciar su Licencia Anual Ordinaria, que se percibirá a partir del año de antigüedad, y solamente en el caso que las vacaciones sean efectivamente gozadas. Este beneficio es aparte de lo que fija la Ley.

**Artículo 93: CHOFER REPARTIDOR:** Si el trabajador tuviera a su cargo la toma de pedidos de mercaderías y/o efectuar cobranzas, recibirá un **adicional de 15%** de su salario básico mensual, a partir del mes de Enero 2010, siempre que se encuentre legalmente habilitado para desempeñar la tarea.

**ESCALA SALARIOS BÁSICOS Febrero 2025**

CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO N° 24/88

Rama **Pizzerías**  
y Casas de Empanadas

**Pizzerías**

Categoría	Básicos Mensuales	Asignación no remunerativa
Maestro Pizzero - Cocinero - Maestro Pastelero - Encargado	\$ 1.414.004	\$ 113.403
Segundo Pastelero - Cajero	\$ 1.152.063	\$ 92.395
Dependiente de Salón - Camarera	\$ 1.108.611	\$ 88.911
Maestro Facturero - Oficial de sección - Hornero Pastelero Empleado Administración - Empleado Mantenimiento - Chofer Fiambrero Rotisero - Personal de Promoción - Repositores - Encargado Telemarketer	\$ 1.042.106	\$ 83.577
Segundo Pizzero - Turnante - Minutero Hornero Pizzero - Parrillero - Empanadero	\$ 1.004.049	\$ 80.525
Cortador - Repartidor a Domicilio	\$ 962.732	\$ 77.211
Ayudante Pastelero y/o Pizzero - Sandwichero - Saladitero Dependiente de Mostrador - Empaquetador - Dependiente de Helados Serenos - Portero - Telemarketer - Asist. de Entretenimiento	\$ 959.077	\$ 76.918
Lavacopas - Peón Limpieza y/o Carga y Descarga	\$ 949.973	\$ 76.188
Encargado Telemarketer por 6 horas	\$ 807.582	\$ 64.768
Aprendiz de 7 a 12 meses por 6 horas	\$ 801.397	\$ 64.272
Aprendiz Inicial hasta 6 meses por 6 horas	\$ 783.131	\$ 62.807
Repartidor a Domicilio por 6 horas	\$ 721.902	\$ 57.897
Telemarketer por 6 horas	\$ 704.227	\$ 56.479

**Casas de Empanadas**

Categoría	Básicos Mensuales	Asignación no remunerativa	Categoría	Básicos Mensuales	Asignación no remunerativa
Maestro Empanadero	\$ 1.248.294	\$ 100.113	Empanadero/a - Picadillero	\$ 1.004.859	\$ 80.590
Chofer - Encargado Telemarketer	\$ 1.076.316	\$ 86.321	Medio Empanadero/a Repartidor a Domicilio	\$ 962.732	\$ 77.211
Hornero	\$ 1.019.809	\$ 81.789	Encargado Telemarketer por 6 horas	\$ 807.582	\$ 64.768
Telemarketer	\$ 983.749	\$ 78.897	Telemarketer por 6 horas	\$ 738.076	\$ 59.194
Personal de Promoción Repositoros	\$ 1.042.106	\$ 83.577	Repartidor a Domicilio por 6 horas	\$ 721.902	\$ 57.897

**Artículos destacados del Convenio N° 24/88**

**Artículo 40: AUMENTO POR ANTIGÜEDAD:** Todo el personal involucrado en la presente Convención Colectiva de Trabajo, que cuente con una antigüedad de dos (2) años como mínimo, gozará de la siguiente escala de aumento por antigüedad sobre los básicos de convenio. Dichos aumentos regirán conjuntamente al aplicarse la escala de sueldo por categoría:

2 a 5 años: <b>3%</b>	5 a 10 años: <b>8%</b>	10 a 15 años: <b>13%</b>	15 a 20 años: <b>15%</b>	20 a 25 años: <b>18%</b>	25 en adelante: <b>24%</b>
-----------------------	------------------------	--------------------------	--------------------------	--------------------------	----------------------------

**Artículo 77: PRIMA VACACIONAL ANUAL:** Se conviene fijar una prima vacacional del diez por ciento (**10%**) del básico mensual de convenio, a abonar a cada trabajador al momento de iniciar su Licencia Anual Ordinaria, que se percibirá a partir del año de antigüedad, y solamente en el caso que las vacaciones sean efectivamente gozadas. Este beneficio es aparte de lo que fija la Ley.

**Artículo 93: CHOFER REPARTIDOR:** Si el trabajador tuviera a su cargo la toma de pedidos de mercaderías y/o efectuar cobranzas, recibirá un **adicional de 15%** de su salario básico mensual, a partir del mes de Enero 2010, siempre que se encuentre legalmente habilitado para desempeñar la tarea.

**ESCALA SALARIOS BÁSICOS Marzo 2025**

CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO N° 24/88

Rama **Pizzerías**  
y Casas de Empanadas

**Pizzerías**

Categoría	Básicos Mensuales	Asignación no remunerativa
Maestro Pizzero - Cocinero - Maestro Pastelero - Encargado	\$ 1.414.004	\$ 156.106
Segundo Pastelero - Cajero	\$ 1.152.063	\$ 127.188
Dependiente de Salón - Camarera	\$ 1.108.611	\$ 122.391
Maestro Facturero - Oficial de sección - Hornero Pastelero Empleado Administración - Empleado Mantenimiento - Chofer Fiambrero Rotisero - Personal de Promoción - Repositores - Encargado Telemarketer	\$ 1.042.106	\$ 115.049
Segundo Pizzero - Turnante - Minutero Hornero Pizzero - Parrillero - Empanadero	\$ 1.004.049	\$ 110.847
Cortador - Repartidor a Domicilio	\$ 962.732	\$ 106.286
Ayudante Pastelero y/o Pizzero - Sandwichero - Saladitero Dependiente de Mostrador - Empaquetador - Dependiente de Helados Serenos - Portero - Telemarketer - Asist. de Entretenimiento	\$ 959.077	\$ 105.882
Lavacopas - Peón Limpieza y/o Carga y Descarga	\$ 949.973	\$ 104.877
Encargado Telemarketer por 6 horas	\$ 807.582	\$ 89.157
Aprendiz de 7 a 12 meses por 6 horas	\$ 801.397	\$ 88.474
Aprendiz Inicial hasta 6 meses por 6 horas	\$ 783.131	\$ 86.458
Repartidor a Domicilio por 6 horas	\$ 721.902	\$ 79.698
Telemarketer por 6 horas	\$ 704.227	\$ 77.747

**Casas de Empanadas**

Categoría	Básicos Mensuales	Asignación no remunerativa	Categoría	Básicos Mensuales	Asignación no remunerativa
Maestro Empanadero	\$ 1.248.294	\$ 137.812	Empanadero/a - Picadillero	\$ 1.004.859	\$ 110.936
Chofer - Encargado Telemarketer	\$ 1.076.316	\$ 118.825	Medio Empanadero/a Repartidor a Domicilio	\$ 962.732	\$ 106.286
Hornero	\$ 1.019.809	\$ 112.587	Encargado Telemarketer por 6 horas	\$ 807.582	\$ 89.157
Telemarketer	\$ 983.749	\$ 108.606	Telemarketer por 6 horas	\$ 738.076	\$ 81.484
Personal de Promoción Repositoros	\$ 1.042.106	\$ 115.049	Repartidor a Domicilio por 6 horas	\$ 721.902	\$ 79.698

**Artículos destacados del Convenio N° 24/88**

**Artículo 40: AUMENTO POR ANTIGÜEDAD:** Todo el personal involucrado en la presente Convención Colectiva de Trabajo, que cuente con una antigüedad de dos (2) años como mínimo, gozará de la siguiente escala de aumento por antigüedad sobre los básicos de convenio. Dichos aumentos regirán conjuntamente al aplicarse la escala de sueldo por categoría:

2 a 5 años: <b>3%</b>	5 a 10 años: <b>8%</b>	10 a 15 años: <b>13%</b>	15 a 20 años: <b>15%</b>	20 a 25 años: <b>18%</b>	25 en adelante: <b>24%</b>
-----------------------	------------------------	--------------------------	--------------------------	--------------------------	----------------------------

**Artículo 77: PRIMA VACACIONAL ANUAL:** Se conviene fijar una prima vacacional del diez por ciento (**10%**) del básico mensual de convenio, a abonar a cada trabajador al momento de iniciar su Licencia Anual Ordinaria, que se percibirá a partir del año de antigüedad, y solamente en el caso que las vacaciones sean efectivamente gozadas. Este beneficio es aparte de lo que fija la Ley.

**Artículo 93: CHOFER REPARTIDOR:** Si el trabajador tuviera a su cargo la toma de pedidos de mercaderías y/o efectuar cobranzas, recibirá un **adicional de 15%** de su salario básico mensual, a partir del mes de Enero 2010, siempre que se encuentre legalmente habilitado para desempeñar la tarea.

**ESCALA SALARIOS BÁSICOS Abril 2025**

CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO N° 24/88

Rama **Pizzerías**  
y Casas de Empanadas

**Pizzerías**

Categoría	Básicos Mensuales
Maestro Pizzero - Cocinero - Maestro Pastelero - Encargado	\$ 1.570.110
Segundo Pastelero - Cajero	\$ 1.279.251
Dependiente de Salón - Camarera	\$ 1.231.002
Maestro Facturero - Oficial de sección - Hornero Pastelero Empleado Administración - Empleado Mantenimiento - Chofer Fiambrero Rotisero - Personal de Promoción - Repositores - Encargado Telemarketer	\$ 1.157.155
Segundo Pizzero - Turnante - Minutero Hornero Pizzero - Parrillero - Empanadero	\$ 1.114.896
Cortador - Repartidor a Domicilio	\$ 1.069.018
Ayudante Pastelero y/o Pizzero - Sandwichero - Saladitero Dependiente de Mostrador - Empaquetador - Dependiente de Helados Serenos - Portero - Telemarketer - Asist. de Entretenimiento	\$ 1.064.959
Lavacopas - Peón Limpieza y/o Carga y Descarga	\$ 1.054.850
Encargado Telemarketer por 6 horas	\$ 896.739
Aprendiz de 7 a 12 meses por 6 horas	\$ 889.871
Aprendiz Inicial hasta 6 meses por 6 horas	\$ 869.589
Repartidor a Domicilio por 6 horas	\$ 801.600
Telemarketer por 6 horas	\$ 781.974

**Casas de Empanadas**

Categoría	Básicos Mensuales	Categoría	Básicos Mensuales
Maestro Empanadero	\$ 1.386.106	Empanadero/a - Picadillero	\$ 1.115.795
Chofer - Encargado Telemarketer	\$ 1.195.141	Medio Empanadero/a Repartidor a Domicilio	\$ 1.069.018
Hornero	\$ 1.132.396	Encargado Telemarketer por 6 horas	\$ 896.739
Telemarketer	\$ 1.092.355	Telemarketer por 6 horas	\$ 819.560
Personal de Promoción - Repositores	\$ 1.157.155	Repartidor a Domicilio por 6 horas	\$ 801.600

**Artículos destacados del Convenio N° 24/88**

**Artículo 40: AUMENTO POR ANTIGÜEDAD:** Todo el personal involucrado en la presente Convención Colectiva de Trabajo, que cuente con una antigüedad de dos (2) años como mínimo, gozará de la siguiente escala de aumento por antigüedad sobre los básicos de convenio. Dichos aumentos regirán conjuntamente al aplicarse la escala de sueldo por categoría:

2 a 5 años: <b>3%</b>	5 a 10 años: <b>8%</b>	10 a 15 años: <b>13%</b>	15 a 20 años: <b>15%</b>	20 a 25 años: <b>18%</b>	25 en adelante: <b>24%</b>
-----------------------	------------------------	--------------------------	--------------------------	--------------------------	----------------------------

**Artículo 77: PRIMA VACACIONAL ANUAL:** Se conviene fijar una prima vacacional del diez por ciento (**10%**) del básico mensual de convenio, a abonar a cada trabajador al momento de iniciar su Licencia Anual Ordinaria, que se percibirá a partir del año de antigüedad, y solamente en el caso que las vacaciones sean efectivamente gozadas. Este beneficio es aparte de lo que fija la Ley.

**Artículo 93: CHOFER REPARTIDOR:** Si el trabajador tuviera a su cargo la toma de pedidos de mercaderías y/o efectuar cobranzas, recibirá un **adicional de 15%** de su salario básico mensual, a partir del mes de Enero 2010, siempre que se encuentre legalmente habilitado para desempeñar la tarea.

